

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 23 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 91

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias.	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular núm. 82

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del súbdito inglés Lipón, acusado de falsificación y ocultación fraudulenta de moneda, con las señas siguientes: edad 35 á 40 años, robusto, pelo, patilla y bigote oscuro, estatura cinco pies y seis pulgadas, la pupila del ojo derecho es protuberante y descolorido, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 20 de Abril de 1895.—  
El Gobernador, Esteban de Benito y Garbayo.

(R. al núm. 543).

### Circular núm. 83

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos que se saque á subasta la conducción diaria de la correspondencia de Boal al establecimiento de baños y aguas minerales de Prelo y de Nava á Fuen-Santa, en esta provincia, por la temporada oficial en el presente año, he acordado que dicho acto tenga lugar en mi despacho con asistencia del Sr. Administrador principal de Correos, el día 15 de Mayo próximo á la una de la tarde en igual día y hora, ante los Alcaldes de Nava y Pola de Siero, acompañados de los respectivos Administradores subalternos del ramo, sirviendo de tipo para la subasta de Boal á Prelo el de 45 pesetas al mes y de Nava á Fuen-Santa 25 céntimos de peseta diarios.

Oviedo 22 de Abril de 1895.—  
El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 545).

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José María A. Pedrosa, vecino de esta ciudad, apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ablá», sita en terreno de la parroquia de Latores, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón primero de la mina «Aurora»; desde este punto y en dirección N. 10° O. se medirán 400 metros para la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 10° al N. se medirán 600 metros para la 2.ª; desde ésta con dirección S. 10° E. se medirán 400 metros para la 3.ª; y desde ésta en dirección S. 10° O. se medirán 600 metros, llegando así á la estaca punto de partida, que es la 1.ª de la «Aurora».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.538, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 18 de Abril de 1895.—  
Esteban de Benito.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la peste levantina en Amoy ó Emuy (China), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 5 de Enero último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas primera,

9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido despues del 17 de Febrero último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amoy ó Emuy, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, ó si no le hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas novena, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que esta disposición se refiere dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan salido despues de la referida fecha de 17 de Febrero último.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1895.—Cos-Gayón. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Las Palmas, se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto

de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes de Antigua, Orotava, Granadilla (afecta al pago de la pensión de 730 pesetas en favor del Notario jubilado de Telde don Pedro Ruano) y Las Palmas (por jubilación de D. Agustín Millares), que corresponden á los distritos notariales de Puerto de Arrecife, Orotava, Orotava y Las Palmas respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia, en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Granadilla y Las Palmas que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados las pensiones anuales y vitalicias de 730 y 1.250 pesetas respectivamente, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 17 de Abril de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

## CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5 de Abril de 1895, D. Rodrigo Fontela Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Diciembre de 1894, referente al derribo de las obras ejecutadas dentro de la zona de servicio de la batería de San Pedro (Oviedo)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(R. al núm. 538).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación, véanse los números 82 y 88)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100
		Pesos	Pesos	Pesos	del capital é intereses
					Pesos
1.051	Juan Marino González.	182	45 50	227 50	79 62
1.052	Mariano Muñoz Gómez.	182	1 82	183 82	64 33
1.053	Francisco Marín Robles.	157 96	»	157 96	55 28
1.054	Angel Moreno Martín.	351 37	63 24	414 61	145 11
1.055	Ambrosio Martínez Rico.	182	1 82	183 82	64 33
1.056	José Montes Ramos.	26 70	0 26	26 96	9 43
1.057	Lorenzo Moreno Moreno.	46 50	5 11	51 61	18 08
1.058	Antonio Moreno Puentes.	156	42 12	198 12	69 34
1.059	Eugenio Mardóñez González.	9 70	2 61	12 31	4 30
1.060	Domingo Moreno Ferrer.	64 69	14 87	79 56	27 84
1.061	Domingo Moreno Recio.	41 79	7 10	48 89	17 11
1.062	Rafael Martínez Mínguez.	117	31 59	148 59	52
1.063	Fernando Moral Alva.	32 03	8 64	40 67	14 23
1.064	José Montero Pozaco.	182	»	182	63 70
1.065	Antonio Najarro Moreno.	121 16	32 71	153 87	53 85
1.066	Tomás Núñez Sopena.	182	49 14	231 14	80 89
1.067	Juan Navarro Iranza.	135 61	»	135 61	47 46
1.068	Antonio Noguerras González.	158 96	42 91	201 87	70 65
1.069	Juan Nues Aguilar.	147 46	36 86	184 32	64 51
1.070	Cipriano Navarro Parral.	146 86	27 90	174 76	61 16
1.071	Nicolás Navarro Expósito.	182	20 02	202 02	70 70
1.072	Antonio Navarro Castillo.	179 08	48 35	227 43	79 60
1.073	José Naredo Llaniella.	110 32	24 27	134 59	47 10
1.074	Ramón Ortega Luque.	68 50	14 38	82 88	29
1.075	Frutos Ortega Ugarte.	254 12	63 53	317 65	111 17
1.076	Sandalio Olmo López.	51 36	9 24	60 60	21 21
1.077	Jaime Ortega Hernández.	143 87	38 84	182 71	63 94
1.078	Francisco Ortola Pineda.	134 52	24 21	158 73	55 55
1.079	José Orriola Bonastre.	182	43 68	225 68	78 98
1.080	Miguel Ortiz Barzán.	75 92	20 49	96 41	33 74
1.081	Santos Otero Villamos.	81 11	15 41	96 52	33 78
1.082	Francisco Oller Torres.	156 61	42 28	198 89	69 61
1.083	Francisco Ortiz Molina.	33 61	9 07	42 68	14 93
1.084	Francisco Ortiz Caballero.	50 60	13 66	64 26	22 49
1.085	Manuel Ortiz García.	18 91	5 10	24 01	8 40
1.086	Juan Ojeda Gálvez.	50 72	13 69	64 41	22 54
1.087	Ramón Pitada Bonat.	195 42	33 22	228 64	80 02
1.088	Loreto Prieto Millán.	129 91	35 07	164 98	57 74
1.089	Emilio Pérez Gutiérrez.	187 02	50 49	237 51	83 12
1.090	José Pousa Lagueta.	182	49 14	231 14	80 89
1.091	Pedro Peña é Iván.	182	49 14	231 14	80 89
1.092	Silvestre Patiño García.	182	49 14	231 14	80 89
1.093	Manuel Prado López.	182	29 12	211 12	73 89
1.094	Pedro Prados Boninos.	182	49 14	231 14	80 89
1.095	Joaquín Prada Núñez.	182	43 68	225 68	78 98
1.096	Luis Prado Martín.	149 20	35 80	185	64 75
1.097	Narciso Pascual Zazo.	105	28 35	133 35	46 67
1.098	Leandro Pineda Cubells.	107 77	29 09	136 86	47 90
1.099	Francisco Paula Expósito.	182	45 50	227 50	79 62
1.100	Francisco Patricio Caballero.	72 15	19 48	91 63	32 07
1.101	Francisco Paulo Cobos.	98 23	23 57	121 80	42 63
1.102	Francisco París Méndez.	182	43 68	225 68	78 98
1.103	Felipe del Prado.	224 17	60 52	284 69	99 64
1.104	Juan Pastor Cano.	51 28	10 25	61 53	21 53
1.105	Bernabé Perujo Sánchez.	16 31	4 40	20 71	7 24
1.106	Manuel Peña Luque.	13 43	3 62	17 05	5 96
1.107	Hilario Palacios Expósito.	152 42	41 15	193 57	67 74
1.108	Benito Porras Maniago.	157 03	26 69	183 72	64 30
1.109	Miguel Pujol Clavería.	167 71	42 58	200 29	70 10
1.110	José Pérez Ferreso.	182	49 14	231 14	80 89
1.111	José Pulido Pérez.	156 67	42 30	198 97	69 63
1.112	Antonio Pardo Alvarez.	153 76	30 75	184 51	64 57
1.113	Pedro Pérez Pascual.	182	49 14	231 14	80 89
1.114	Andrés Peña Miñarro.	138 48	31 85	170 33	59 61
1.115	Pedro Paraleda Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
1.116	Antonio Prieto Velles.	169 59	40 70	210 29	73 60
1.117	Juan Poza García.	155 59	42	197 59	69 15
1.118	Francisco Puertola Casquillo.	134 06	36 19	170 25	59 58
1.119	Tomás Pellica Jorge.	182	49 14	221 14	80 89
1.120	Daniel Puig Fabregat.	143	38 61	181 61	63 56
1.121	Victoriano Piñuelo García.	66 23	17 88	84 11	29 43
1.122	Manuel Ponsado Seijas.	55 93	15 10	71 03	24 86
1.123	Santos Prieto Alvarez.	49	»	49	17 15
1.124	Francisco Paronella Biornes.	200 02	54 54	256 56	89 79
1.125	José Peralta Mesa.	49	11 76	60 76	21 26
1.126	Domingo Pérez Ferreira.	47 18	12 73	59 91	20 96
1.127	Pedro Pardo García.	36 65	9 89	46 54	16 28
1.128	Juan Pascual Mata.	42 02	11 34	53 36	18 67
1.129	Marcelino Porras García.	48	12 96	60 96	21 33
1.130	Cristóbal Puma Muñoz.	27 48	7 41	34 89	12 21
1.131	Manuel Panizo Cuadrado.	74 90	20 22	95 12	33 29
1.132	Manuel Parrado Rodríguez.	24 84	6 70	31 54	11 03

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		Pesos
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.133	Luis Pérez Alfaro.	182	49 14	231 14	80 89
1.134	Victoriano Palacios Valls.	278 45	8 35	286 80	100 88
1.135	Agustín Pasamán Ferragut.	182	43 68	225 68	78 98
1.136	José Pedreira Enrique Incógnito.	182	49 14	231 14	80 89
1.137	Juan Pérez Ugarte.	94 14	79 41	373 55	130 74
1.138	Guillermo Perdiguero Herránz.	216 02	58 32	274 34	96 01
1.139	Fernando Pérez González.	141 74	38 26	180	63
1.140	Francisco Perul Sarria.	182	49 14	231 14	80 89
1.141	Francisco Pérez Fernández.	154 78	29 40	184 18	64 46
1.142	Eliás Pérez Casalla.	146 22	36 55	182 77	63 98
1.143	Agustín Pérez del Rio.	152 01	36 48	188 49	65 97
1.144	Antonio Pablo Calle.	143 53	38 75	182 28	63 79
1.145	Santiago Pérez Nestal.	182	49 14	231 14	80 89
1.146	Juan Pérez Gamir.	182	»	182	63 70
1.147	Bautista Piedra Soria.	182	43 68	225 68	78 98
1.148	Juan Pinilla Vallejo.	182	49 14	231 14	80 89
1.149	Felipe Palacios Mul.	15 23	4 11	19 34	6 76
1.150	Aureliano Portela Pérez.	62 87	16 97	79 84	27 94
1.151	Jenaro Pérez Cardín.	154 86	35 61	190 47	66 66
1.152	Eugenio Pérez Rodicios.	158 92	42 90	201 82	70 63
1.153	Ramón Prieto Cajigal.	169 83	45 85	215 68	75 48
1.154	Pascual Polo Macipe.	137 53	37 13	174 66	61 13
1.155	Nicasio Pinillos Bengochea.	84 51	20 28	104 79	36 67
1.156	Manuel Quintero Balagones.	105	26 25	131 25	45 93
1.157	Diego Ruiz Alfuer.	182	27 30	209 30	73 25
1.158	Paulino Romero García.	182	49 14	231 14	80 89
1.159	Andrés Rodríguez Flores.	182	18 20	200 20	70 09
1.160	Gregorio Robledo Parra.	182	49 14	231 14	80 89
1.161	Clemente Roa Gainzarain.	86 45	14 69	101 14	35 39
1.162	Donato Ranedo Angulo.	202 78	48 66	251 44	88
1.163	Franco Ramos Garrasco.	161 48	1 61	163 09	57 08
1.164	Eustaquio Roncales Mayón.	182	»	182	63 70
1.165	Bartolomé Romanca Rios.	42 40	9 75	52 15	18 25
1.166	Juan Riscos Salmero.	182	49 14	231 14	80 89
1.167	José Reyes Blanco.	70 25	14 75	85	29 75
1.168	Miguel Reduán Chiquillo.	88 79	23 97	112 76	39 49
1.169	Eduardo Reyes Guitán.	155 51	41 98	197 49	69 12
1.170	Simón Ramírez Granado.	136 37	24 54	160 91	56 31
1.171	Pascual Ramírez Martínez.	175 51	47 38	222 89	78 01
1.172	José Ramos Gallego.	173 07	41 53	214 60	75 11
1.173	José Rivera Incógnito.	182	1 82	183 82	64 33
1.174	Manuel Riego Vega.	182	»	182	63 70
1.175	José Rosario Moreno.	182	49 14	231 14	80 89
1.176	Guillermo Rodríguez García.	143	38 61	181 61	63 56
1.177	Joaquín Roich Escolá.	182	49 14	231 14	80 89
1.178	Manuel Rodríguez González.	182	49 14	231 14	80 89
1.179	Juan Rodríguez Zanoza.	182	49 14	231 14	80 89
1.180	Timoteo Rodríguez Parras.	182	»	182	63 70
1.181	Pedro Rodrigo González.	177 32	10 63	187 95	65 78
1.182	Juan Rodríguez Rueda.	182	45 50	227 50	79 62
1.183	Fermín Ruiz Andrade.	182	49 14	231 14	80 89
1.184	Patricio Rueda Almansa.	142 94	34 30	177 24	62 03
1.185	Manuel Ruiz Cuevas.	182	43 68	225 68	78 98
1.186	Eugenio Rey Vázquez.	103 21	»	103 21	36 12
1.187	Francisco Ruiz Pascual.	185 63	»	185 63	64 97
1.188	José Ruiz Martín.	182	49 14	231 14	80 89
1.189	Bonifacio Rios Herrero.	117	31 59	148 59	52
1.190	Isidoro Romero Blanco.	89 34	24 12	113 46	39 71
1.191	Manuel Romero Burgos.	26	7 02	33 02	11 15
1.192	Manuel Rascón Martín.	49 66	13 40	63 06	22 07
1.193	José Rio Expósito.	91	24 57	115 57	40 44
1.194	Domingo Ramírez Lucha.	182	49 14	231 14	80 89
1.195	Rogelio Román Buitrago.	294 14	79 41	373 55	130 74
1.196	Regino Romero Mayoral.	80 23	21 66	101 89	35 66
1.197	Ramón Rodríguez Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
1.198	Sebastián Robles Morán.	257 10	69 41	326 51	114 27
1.199	Cándido Robledo Jiménez.	182	49 14	231 14	80 89
1.200	José Simón Fresno.	133 64	36 08	169 72	59 40
1.201	Juan Suárez Incógnito.	182	49 14	231 14	80 89
1.202	Francisco Soler Macías.	182	49 14	231 14	80 89
1.203	Francisco Sáez López.	126 83	34 24	161 07	56 37
1.204	Florentino Serrano García.	202 31	46 53	248 84	87 09
1.205	Cayetano Sastre Tomás.	166 80	41 70	208 50	72 97
1.206	Basilio Serrano Granado.	216 02	53 32	274 34	96 01
1.207	Angel Santos Expósito.	117	31 59	148 59	52
1.208	Antonio Sánchez Jiménez.	130 87	35 33	166 20	58 17
1.209	Silvestre Sanz Lledó.	66 16	17 86	84 02	29 40
1.210	Julián Félix Sánchez Sánchez.	182	49 14	231 14	80 89
1.211	Vicente Saciani Guruchaga.	78 92	21 30	100 22	35 07
1.212	Juan Santos Marcio.	164 98	29 69	194 67	68 13
1.213	Francisco Suárez Panlete.	204 17	55 12	259 29	90 75
1.214	Francisco Sanfusó Crespo.	182	»	182	63 70
1.215	Francisco Sánchez Samatía.	176 16	47 56	223 72	78 30
1.216	Ramón Solsona Belles.	175 50	29 83	205 33	71 86
1.217	Ramón Santino Crespo.	106 41	28 73	135 14	47 29
1.218	Pedro Saura García.	182	49 14	231 14	80 89
1.219	Joaquín Salas Pérez.	175 33	47 33	222 66	77 93
1.220	Severiano Sánchez Moreno.	85 40	23 08	108 58	38
1.221	Rufo Salmerón Serrano.	174 24	47 04	221 28	77 44

(Concluirá)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA****Tesorería de Hacienda**

Ignorándose el paradero de don Mannel Estévez, Inspector de Hacienda que fué en esta provincia, por el presente se le cita para que en el plazo de 15 días se presente en esta oficina á responder de un cargo que le resulta con motivo de su gestión; en la inteligencia, que de no presentarse en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 20 de Abril de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.

(R. al núm. 539).

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Laviana**

D. Luis Zapico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: que el día 5 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, la subasta del arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo durante el ejercicio económico de 1895-96 por el sistema de pujas á la llana y ante la Comisión designada por el Ayuntamiento.

Las especies objeto del arriendo, son todas las que comprende la tarifa primera de la ley de 16 de Junio de 1885, y los alcoholes, aguardientes y licores restablecidas á la misma por el art. 6.º de la de 21 de Julio de 1889.

El importe de los derechos y recargos autorizados que servirán de tipo de subasta es de 32.870 pesetas 39 céntimos, incluso el aumento del 3 por 100 dispuesto por el art. 46 del Reglamento.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta y contrato de arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la fianza que habrá de prestar el arrendatario será en metálico por el importe de la cuarta parte de la adjudicación del remate, siendo requisito indispensable para la admisión de proposiciones, el previo depósito del 2 por 100, tipo de la misma.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Pola de Laviana 16 de Abril de 1895.—Luis Zapico.

(R. al núm. 542).

**Alcaldía de Teverga**

D. Belarmino Miranda Colado, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión celebrada en el día de ayer, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto de 1895 á 96, importante 9.878 pesetas 04 céntimos, ha acordado: Que los huevos, queso, le-

che, manteca extraída de leche, paja y hierba para los ganados y leña, queden sujetos á los derechos que se designan en la segunda tarifa de la Instrucción de consumos, para la primera clase de población, y que á estas especies se agreguen las patatas y castañas.

Lo que se hace público para que los que lo crean conveniente puedan entablar las reclamaciones oportunas sobre el particular dentro del término de 15 días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Teverga Abril 19 de 1895.—El Alcalde segundo en funciones, Belarmino Miranda.

(R. al núm. 540).

**Alcaldía de Castrillón**

D. Manuel Muñiz y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: que acordada por este Ayuntamiento la creación de una nueva plaza de Médico para el servicio facultativo del concejo con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia la vacante de esta plaza, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Castrillón 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Muñiz.

(R. al núm. 535).

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir durante dicho término las reclamaciones que crean procedentes.

Tameza á 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

(R. al núm. 536).

**Alcaldía de Tineo**

Don José F. Argüelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que dicho Ayuntamiento asociado de un número de contribuyentes de todas clases igual al de Concejales, en sesión de 14 del actual, acordó sacar á subasta por término de uno á tres años y en venta libre las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera para hacer efectivo el cupo y déficit del presupuesto municipal.

En su consecuencia, habrá de tener lugar la subasta en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, diez días despues de aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de

12.073 pesetas 87 céntimos en cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, juntamente con el estado en que consta el gravamen por unidad en cada una de las especies.

Si en dicha subasta no se verifica el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda á los diez días, contados desde el en que deba tener lugar la primera con rebaja de una tercera parte del tipo, admitiéndose proposiciones para una y otra desde las once de la mañana hasta la una de la tarde.

No se admitirán los licitadores que se hallen comprendidos en el art. 23 del reglamento, y para tomar parte en la licitación será necesario acreditar ante la Comisión del Ayuntamiento que presidirá la subasta haber consignado en calidad de depósito provisional en la Depositaria de Ayuntamiento una cantidad igual al 2 por 100 del tipo fijado.

Consistoriales de Tineo á 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Argüelles.

(R. al núm. 529).

**Alcaldía de Yernes y Tameza****Anuncio**

Acordado por esta Corporación municipal y Junta de asociados el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo de este término municipal en el próximo ejercicio de 1895 á 96, se verificará la primera subasta el domingo 28 del presente, ante esta Alcaldía, bajo el tipo de 3.542 pesetas en un conjunto, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, excluyéndose de los derechos de las carnes de las reses de todas clases que se desgracien contra la voluntad de su dueño, aun cuando éstos las aprovechen ó consuman.

Si no hubiese licitadores en la primera, se verificará la segunda el día 5 de Mayo próximo, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar haber hecho el depósito del 2 por 100 de aquella en la Depositaria municipal, el cual será ampliado por el que resulte adjudicatario hasta la cuarta parte del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tameza 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

(R. al núm. 527).

**Alcaldía de Somiedo**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de consumos, el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se verificará en pública subasta el arriendo en venta libre de las especies de consumo que se expresan seguidamente,

bajo el tipo de 16.980 pesetas y 10 céntimos anuales, siendo el remate por tres años.

**Carnes**

Vacuna, lanar y cabrío en fresco, 12 céntimos en kilogramo.

Id., id. id. saladas, 0,15 id. en id.

De cerda en fresco, 0,15 id. en idem.

De id. saladas, 0,23 id. en id.

**Líquidos**

Aceites de todas clases, incluso el petróleo, el kilogramo, 0,23 céntimos.

Vinos de tierra, los 100 litros, 9 pesetas.

Vinagre, id. id., 2,25 id.

Cerveza y sidra, id., 1,69 id.

Alcoholes y aguardientes, cada grado en 100 litros, 0,72 céntimos.

Licores, cada litro, 0,44 id.

**Cereales**

Arroz, garbanzos y sus harinas, los 100 kilogramos, 2,15 pesetas.

Trigo y sus harinas, id, 2 id.

Cebada, centeno y sus harinas, y maiz, los 100 kilogramos, 0,53 céntimos.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, los id. id., 0,36 idem.

Jabón duro y blando, 0,12 céntimos el kilogramo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana por espacio de una hora, y para poder tomar parte en la subasta, es necesario el depósito del 2 por 100 del tipo señalado arriba, no siendo admisibles aquellas posturas que no le cubran.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y en él podrá verse que, una vez adjudicado definitivamente el remate, habrá de prestarse fianza equivalente á la cuarta parte del importe total en metálico, ó en valores al precio de cotización.

Pola de Somiedo Abril 17 de 1895.—Cándido Marqués.

(R. al núm. 531).

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Compañía del Ferro-carril de Langreo**

No habiéndose reunido por primera convocatoria la representación de accionistas necesaria para celebrar la Junta general de esta Compañía, se convoca de nuevo para el día 1.º de Junio á las dos de la tarde en que se resolverá definitivamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda por consiguiente abierto de nuevo el plazo para el depósito de acciones y recogida de billetes de entrada hasta el día 24 de Mayo próximo en esta Dirección, Ventura de la Vega, núm. 9, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 15 de Abril de 1895.—El Secretario, Aurelio Rico.